



43.890

Res.-----Montevideo, diciembre 1º de 1970.-

Car.-----VISTO: lo dispuesto por el Art. 9º del DGD

15094 que establece: "Art. 9º.- Sustitúyese el régimen establecido por el artículo 6º del decreto Nº 14.152, por el siguiente: "Establécese para los funcionarios "Administrativos" y aquellos que cumplan funciones de inspección, fiscalización y/o vigilancia, de las distintas reparticiones municipales cuyas asignaciones se atienden con cargo a "Rentas Generales" una participación equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del importe de las multas que se apliquen motivadas por su actuación y una vez percibido su importe, -Dicha participación será distribuida entre los funcionarios de las dependencias respectivas, en la forma y condiciones que la reglamentación determine de conformidad con los siguientes porcentajes: El 15% (quince por ciento) del total percibido por concepto de multas, entre aquellos funcionarios que desempeñen las funciones de fiscalización, inspección y/o vigilancia. -El 10% (diez por ciento) entre los funcionarios administrativos internos de la repartición con excepción del personal perteneciente a las categorías Funcionales "Dirección" y "Profesional". -En ningún caso el personal administrativo podrá percibir una cantidad superior a la que por igual concepto percibe el personal de Fiscalización, Inspección y/o Vigilancia. -El remanente que por tal concepto resultare, se vertirá a "Rentas Generales Municipales". -Se excluye de este régimen manteniéndose el actual, la participación de los funcionarios en las multas que apliquen mediante el contralor del tributo de Patente de Rodados. -El beneficio acordado por el presente artículo es incompatible con el establecido en el artículo 16 referente a la compensación por el cumplimiento de 8 (ocho) horas de labor en distintas dependencias!"

-----RESULTANDO que por Resolución Nº 39224 de 28 de julio p.p. se dispuso: "Designar una Comisión Especial, integrada con la Abogado Asesor de la Asesoría y Dirección Jurídica, Dra. Lila Pratti, y con un (1) representante de cada uno de los Departamentos de: Arquitectura y Urbanismo, Administrativo y Servicios Generales, Hacienda, Higiene, Ingeniería y Obras y de Tránsito y Transporte con el cometido de reglamentar las disposiciones del Art. 9 del DGD 15.094.-----

-----que la mencionada Comisión integrada por la citada profesional y los Sres. Modesto Viglietti, Juan Moreno, César Augusto Delfino, Enrique Basanta, Elbio Suburu y Roberto Bagalciague, en representación de los Departamentos respectivos, a fs. 5/6v. inserta el proyecto de reglamentación ordenado.-----

-----CONSIDERANDO que la Sección Contralor de Retribuciones Personales de la Contaduría General manifiesta que a los efectos de la liquidación y pago de la participación de referencia, las reparticiones deberán comunicar los datos a que se hace referencia en el art. 10 del mencionado proyecto de reglamentación, entre los días 20 y 30 del mes anterior a aquel //

correspondiente al pago de remuneraciones al personal  
plazo estipulado por esa Contaduría General para la entrega  
de Altas y Bajas mensuales, a los fines del proceso de control  
y liquidación de haberes y al funcionariado por el sistema  
mecanizado, aconsejando que, con el fin de facilitar la labor  
de contralor que le compete, correspondería que las Direcciones  
formulen la liquidación de la participación perteneciente a  
cada funcionario.

CONSIDERANDO que correspondería aprobar la reglamenta-  
ción proyectada, con las precisiones precedentemente aconseja-  
das.

EN ACUERDO con el Departamento de Hacienda.

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del art. 9º del DGD -

15094,-

Art. 1º.- Tendrán derecho a la participación en el 25% (vein-  
ticinco por ciento) del importe de las multas per-  
cibidas por la actuación de las distintas Reparti-  
ciones municipales atendidas con cargo a "Rentas  
Generales", los funcionarios presupuestados y con-  
tratados que en las mismas cumplan funciones de  
inspección, fiscalización y/o vigilancia y aquellos  
que desempeñen funciones administrativas de carác-  
ter interno, con excepción del personal pertene-  
ciente a las Categorías funcionales de Dirección-  
y Profesional y del que se haya acogido al régi-//2

men establecido por el artículo 16 del Decreto de la Junta Departamental Nº 15.094.-

Art. 2º. --El fondo de participación se formará con el 25% de la suma de las multas aplicadas a partir del día 1º de julio de 1970 y -- una vez que se hubiere percibido su importe.-

Art. 3º. --Dicho fondo se distribuirá entre los funcionarios de la Reparación donde se haya iniciado el procedimiento que dio lugar a la imposición de las multas, en la siguiente forma: Del total percibido mensualmente por dicho concepto se destinará el 15% (quince por ciento) para los funcionarios que cumplan tareas de inspección, fiscalización y/o vigilancia, y el 10% (diez por ciento) para los funcionarios con tareas administrativas internas permanentes, cualquiera sea la Categoría Funcional a -- que pertenezcan, salvo las excepciones a que se refiere el artículo 1º.-

Art. 4º. --La participación se calculará proporcionalmente al sueldo básico de cada funcionario con derecho al porcentaje, teniendo -- en cuenta el tiempo efectivamente trabajado por cada uno du-- rante el mes.-

La licencia anual reglamentaria y las previstas en los incisos A), B), C), CH), D) y E) del artículo 42 del Estatuto del Funcionario Municipal, no afectarán el derecho a percibir el beneficio.-

Art. 5º. --A los efectos de la adjudicación del beneficio se procederá de la manera siguiente:

a) A los funcionarios que en el mes hayan desempeñado sus -- tareas durante la totalidad de las horas laborables, se les

- adjudicará 120 (ciento veinte puntos).-
- b) Por cada día de inasistencia se deducirán 4 (cuatro puntos).-
  - c) Por entradas fuera de hora se deducirá: 1 (Un) punto cuando el atraso no exceda de quince minutos; 2 (dos) puntos cuando sobrepase los quince minutos y hasta treinta minutos; 3 (tres) puntos cuando exceda de treinta minutos y no sobrepase los sesenta minutos; y 4 (cuatro) puntos cuando exceda de sesenta minutos.-
  - d) Por sanciones disciplinarias se deducirá: Observación por escrito: 1 (un) punto; apercibimiento por escrito: 2 (dos) puntos; suspensión: 4 (cuatro) puntos por cada día.-

Art. 6º.-No se aplicarán deducciones por las salidas debidamente autorizadas, conforme al régimen reglamentario en vigencia.-

Art. 7º.-Los funcionarios con inasistencia y/o vigilancia incrementarán su puntaje a razón de 5 (cinco) puntos por cada denuncia formulada que haya dado lugar a la percepción de una multa.-

Art. 8º.-La participación correspondiente a cada funcionario, dentro del respectivo grupo, se calculará en la siguiente forma:

El sueldo básico (S.B.) se multiplicará por los puntos (P.) acreditados a cada funcionario según lo establecido en los artículos 7º y 8º.

Los resultados así obtenidos (R) se sumarán y el total (T) será el divisor de la cantidad (C) a distribuir. El cociente resultante de esta división, será el coeficiente (Coef) que se multiplicará por la cantidad de puntos asignados a cada funcionario, lo que arrojará el monto (M) de participación individual.-

$$S B \times P = R$$

La suma de todos los R. de cada grupo=T.

$$C. / T = \text{Coef.}$$

$$P. \times \text{Coef.} = M.$$

Art. 9º. -El monto M. a percibir a título de participación -- por los funcionarios que cumplen tareas administrativas internas, no podrá superar el monto menor que por el mismo concepto corresponda a los funcionarios con tareas de inspección, fiscalización y/o vigilancia de su mismo grado presupuestal.-

Cuando efectuada la operación de distribución entre los administrativos resultare un monto de participación mayor, el mismo deberá reducirse al máximo autorizado y el excedente se verterá en Rentas Generales.-

Art. 10º. -A los efectos de la liquidación y ulterior pago de la participación, cada Repartición deberá comunicarmensualmente y entre los días 20 y 30 del mes anterior a aquel correspondiente al pago de remuneraciones al personal, el nombre, grado presupuestal y puntos asignados y liquidación de la participación corres-

pondiente a cada funcionario, dentro de su grupo, así como la suma total percibida en el mes anterior por concepto de multas.-El pago de la participación se efectuará conjuntamente con las demás remuneraciones mensuales.-

Art.112.-El presente régimen no es aplicable a los funcionarios que tienen a su cargo el contralor del tributo de Patente de Rodados, que tendrán derecho a la participación que actualmente se les acuerda.-

2º.-Comuníquese a todas las reparticiones municipales; cumplido, vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.-----  
(Edo.) Dr. OSCAR V. RICHETTI, Intendente Municipal; Dr. ARIEL CORRREA VALLEJO, Secretario General; Sr. CARLOS A. SCASSO, Director General del Departamento de Hacienda.-

CdeB/mc.- .